

Acuerdo de Junta Directiva No 006 -

( 09 ABR 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS A APlicar EN EL CÁLCULO TARIFARIO DEL SERVICIO DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SECTOR DE RUITOQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**

La junta directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo N°004 de 6 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024, Acuerdo N° 014 de 2024 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto N° 124 de 2016 y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno Acuerdo No. 004 de 2025, Manual de Suspensión e Interventoría -Acuerdo N°015 de 2019; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo No.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que el numeral 11 del artículo 73 de la ley 142 de 1994, determinó que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.
4. Que el artículo 1.2.1 del libro 1 parte 2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, establece que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa, en su calidad de Entidad Tarifaria Local, definir las tarifas de los servicios que presta.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

5. Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo N° 004 de 6 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024, la Junta Directiva tiene en sus funciones, fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA.
6. Que La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P . Piedecuestana de Servicios Públicos, suscribió el contrato No. 1253 del 6 de octubre del 2015 con el municipio de Piedecuesta, mediante el cual se comprometió a “PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, OPERAR EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS VEREDAS BUENOS AIRES, LA ESPERANZA Y LA COLINA EN EL SECTOR RUITOQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA . SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994 Y QUE ESTA REGULADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN CRA 464 DEL 2008”.
7. Que mediante Acuerdo No 006 de julio de 2017, la Junta Directiva, adoptó los costos a aplicar en el cálculo de las tarifas del servicio público de acueducto prestado por La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P . Piedecuestana de Servicios Públicos en el área de prestación correspondiente a las veredas Buenos Aires, La Esperanza y La Colina, sector Ruitoque del municipio de Piedecuesta-Santander, estableciendo los siguientes valores:
  - Cargo fijo, la suma de \$ 4.819,43 ( \$/usuario/mes), expresado en pesos de mayo de 2017,
  - Cargo por consumo, la suma de \$ 3.680,2 /mes, expresado en pesos de mayo de 2017.
8. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 2022, se actualizó el Costo Medio de Administración a \$ 7.245,58 (\$/usuario/mes).
9. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2022, se actualizó el valor por metro cubico a \$ 4.694,55 por actualización del 27.58%, que obedece a la acumulación del IPC del periodo de mayo de 2017 a septiembre del 2022.
10. Que la Resolución CRA 943 de 2021 en el LIBRO 2, PARTE 1, SUBTITULO 1” METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRES TADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ALCANTARILLADO QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES EN EL AREA URBANA Y AQUELLAS QUE PRESTEN EL SERVICIO EN EL AREA RURAL INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES QUE ATIENDAN", establece en su "Artículo 2.1.1. f.2.4. Indexación. Una vez estimados los costos económicos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresados en pesos de diciembre del año 2016, calculados según lo definido en la Sección 1 del Capítulo 3 y la Sección 1 del Capítulo 4 del presente Título, las personas prestadoras deberán actualizarlos a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas, utilizando las variaciones del índice de Precios al Consumidor - IPC reportado por el DANE. A partir de este momento, podrán ser indexados cada vez que el IPC acumule una variación igual o superior del 3%, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en el Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 6 de la presente resolución".

11. Que desde el mes de septiembre de 2022 a febrero de 2025, se ha acumulado hasta en un 20.61% por variación del índice de Precios al Consumidor.

Que por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización del costo Cargo por Consumo a aplicar en el cálculo tarifario del servicio público domiciliario de acueducto prestado por La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P .- Piedecuestana de Servicios Públicos en el área de prestación correspondiente al sector Ruitoque del municipio de Piedecuesta, Santander en un 20.61% correspondiente a la variación del IPC acumulado de septiembre de 2022 a febrero de 2025, de la siguiente manera:

Cargo por Consumo	\$ 5,662.42 m3/mes
-------------------	--------------------

**Parágrafo 1.** El valor del cargo fijo vigente es el aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APLICAR los costos aprobados en el artículo primero del presente acuerdo a partir de su publicación, es decir para el consumo del mes de abril de 2025.

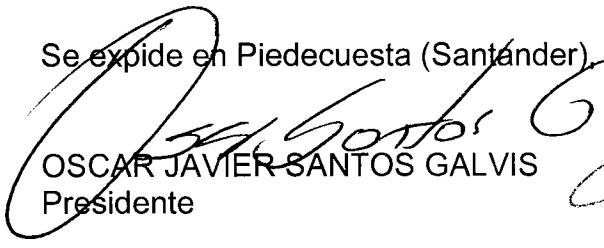
ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

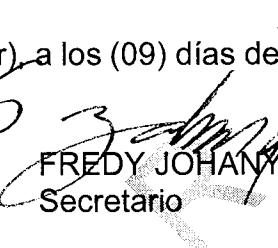
**ARTÍCULO TERCERO:** DEBER DE INFORMACIÓN. Previo a la aplicación de las nuevas tarifas definidas en el artículo primero del presente acuerdo, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos deberá dar cumplimiento a los requisitos de información a los usuarios previstos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2022.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los (09) días del mes de abril del 2025.

  
OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS  
Presidente

  
FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA  
Secretario

Proyectó: Mayra Alejandra Becerra Avila- Profesional Área Económica y Estadística

Revisó Aspectos Técnicos: Sandra Liliana Esparza Rueda – Directora Comercial

Revisó Aspectos Técnicos: María Angelica Ruiz Reyes – Jefe Oficina de planeación Institucional

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------